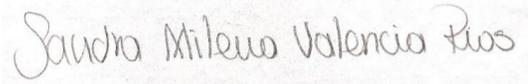


2022-260

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 19 de 2022. La dejo en el sentido que el Procurador 217 Judicial I, allegó memorial solicitando la acumulación de procesos.

Al revisar los procesos enunciados para acumular, se advierte que el más antiguo corresponde al Juzgado primero de familia.

Pasa a despacho para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°1369

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecinueve de agosto de dos mil veintidós.

En el presente proceso de **HOMOLOGACIÓN** de las diligencias administrativas adelantadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en favor de la menor **HELLEN GABRIELA ARIAS VÁSQUEZ**, de conformidad con lo indicado en la constancia secretarial, no se accede a la petición, por cuanto ella debe ser tramitada ante el Juzgado que conoció en primera oportunidad del asunto, según lo dispuesto por el artículo 149 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



N MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d60778eb4756746a0ef4f3f770fabf121d880c362332aecda320941e62b53664**

Documento generado en 19/08/2022 02:45:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>